

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL PRÉSTAMO DE AYUDAS DEL BANCO DE PRODUCTOS DE APOYO DE FUNDACION UNIVERSIA

En Madrid, a 3 de octubre del 2012

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos aprobados por Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre de 2011 (BOE de 22 de septiembre), y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

Y de otra, D. Ramón Capdevila Pages, en nombre y representación, como Director, de FUNDACIÓN UNIVERSIA (en adelante, la Fundación), entidad con CIF G 84545409 y domicilio social en Avenida Cantabria s/n, Edificio Arrecife, Planta 00 Boadilla del Monte (Madrid) constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada en Madrid, el 22 de diciembre del 2005, bajo el número de protocolo 5.484, inscrita con el número 869 en el Registro de Fundaciones del Departamento de Educación y Ciencia, por orden ministerial de fecha 12 de enero del 2006. Actúa en virtud de las facultades inherentes a su cargo de director.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio acogido a las cláusulas y compromisos establecidos en el Convenio Marco entre Universidad y Fundación firmado el 4 de septiembre de 2009 y a tal efecto

EXPONEN

I.- Que la Fundación tiene entre sus objetivos impulsar la formación, en especial la universitaria, de las personas con discapacidad como instrumento para potenciar su inserción laboral y favorecer su integración así como desarrollar actividades que faciliten la creación y difusión de puestos de trabajo que impliquen la incorporación de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo.

II.- Que la Fundación ha creado el Banco de Productos de Apoyo que, actuando en forma de préstamo, persigue facilitar a las personas con discapacidad la posibilidad de disponer temporalmente de los Productos de Apoyo que aquellas puedan necesitar y estén disponibles en cada momento.

Del conjunto de los Productos de Apoyo que se incluyen en las clasificaciones de la norma UNE EN ISO 9999, los que configuran en el Banco de Productos de Apoyo para personas con discapacidad de Fundación Universia, son los comprendidos en la Clase 22 "Productos de Apoyo para la comunicación y la información."

III.- Que la UNED está interesada en poder utilizar el Banco de Productos de Apoyo con el fin de prestar un servicio a los miembros con discapacidad pertenecientes a su comunidad universitaria.

A tal efecto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto del presente convenio es el establecimiento del entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes en la divulgación y prestación del servicio de préstamo de los productos ofrecidos a través del Banco de Productos de Apoyo de la Fundación.

Segunda.- Obligaciones de las partes

- De la UNED.

La UNED, a través del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad (en adelante, UNIDIS, se compromete a:

- a) Proporcionar la máxima difusión y promoción entre los miembros con discapacidad de su comunidad universitaria, presentes y futuros, del Banco de Productos de Apoyo.
- b) Asesorar a las personas con discapacidad de su comunidad universitaria sobre los productos que mejor se adaptarían a sus necesidades.
- c) Gestionar las peticiones realizadas por los interesados. A tal fin, la UNED queda obligada a realizar un protocolo interno de tramitación y gestión del préstamo de los productos de apoyo, al amparo de este convenio, que se dará a conocer a los solicitantes de los mismos.
- d) Garantizar la devolución del recurso a la finalización del plazo de préstamo, recordando al prestatario la fecha establecida para la entrega del mismo con una semana de antelación

Las funciones previstas en los apartados c), y d) anteriores se realizarán conforme al sistema establecido en el Anexo I del presente convenio, "Protocolo de Préstamo de Productos de Apoyo por la UNED", y atendiendo a las cláusulas establecidas en el Anexo II sobre "Solicitud de préstamo de producto de apoyo para UNIDIS", documento que deberá ser cumplimentado por UNIDIS para que la Fundación le envíe el producto de apoyo correspondiente. Ambos anexos con la firma de las partes pasan a formar parte inseparable del mismo.

- De la Fundación:

- a) Mantener actualizada la información sobre el Banco de Productos de Apoyo, tanto de los recursos que lo componen como de aquellos que se encuentran disponibles en cada momento a través de la página web [://www.fundacionuniversia.net/programas/igualdad/banco/banco](http://www.fundacionuniversia.net/programas/igualdad/banco/banco).
- b) Adquirir, si procede, los productos técnicos de apoyo. En el supuesto de que se reciba la demanda de un producto de apoyo por parte de alguna universidad que no se encuentre en el Banco de Productos de Apoyo, la Fundación analizará la

conveniencia de su adquisición en función de su utilidad para el colectivo, coste y beneficio que suponga.

- c) Una vez recibida la solicitud con la aprobación de la UNED, realizará el envío del recurso solicitado a la mayor brevedad posible, siempre que estuviera disponible.

Tercera.- Duración

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año a partir de dicho momento. Transcurrido dicho periodo, las partes podrán prorrogarlo por otro periodo de igual duración a través de un acuerdo expreso firmado a tal efecto.

En el supuesto de que en el momento de su vencimiento existieran préstamos pendientes de devolución, se atenderá el seguimiento y devolución de los mismos hasta que el último recurso pendiente haya sido devuelto, con arreglo a lo dispuesto en el presente convenio.

Con independencia de lo anterior, las partes quedan facultadas para resolver el presente acuerdo en caso de producirse incumplimiento o cumplimiento irregular o defectuoso de cualesquiera de las obligaciones previstas en el presente acuerdo, previo requerimiento fehaciente que, a tales efectos, realice una de las partes a la otra y una vez transcurridos quince días sin que dicho requerimiento hubiera sido atendido.

Cuarta.- Propiedad industrial e intelectual

Cada una de las partes declara y garantiza en lo necesario que es titular o tiene título suficiente, para la explotación comercial sobre todos los derechos de sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial.

El presente convenio no supone cesión ni traspaso o renuncia a los derechos que correspondan a cada una de las partes en relación con los bienes regulados por las leyes que regulan la propiedad intelectual o industrial; conservando cada una todos los derechos sobre sus respectivos nombres, logos, marcas, bases de datos y cualquier otro bien protegido por la legislación vigente en materia tanto de propiedad intelectual como industrial.

No obstante, las partes se autorizan recíprocamente a utilizar sus logos, nombres comerciales, marcas y demás elementos de identidad corporativa sobre los que sean titulares de propiedad intelectual con la única finalidad de llevar a cabo el objeto del presente acuerdo.

Quinta.- Confidencialidad y Protección de Datos

En desarrollo y ejecución de este Convenio, las partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades así como de desarrollo y materiales siempre que todo ello sea necesario para la consecución del presente convenio. Las partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sean de dominio público, que ya se conociera por otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento de este Convenio.

Los deberes de confidencialidad derivados de lo establecido en el presente Convenio, permanecerán durante su periodo de vigencia y subsistirán con posterioridad a la extinción del mismo, por tres años. Asimismo, ambas partes se comprometen a devolverse o destruir

la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en el momento de extinción del Convenio, sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir, ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona física o jurídica la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente, se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en la Ley 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre 1.999 y demás legislación aplicable en la materia.

La parte que incumpla las anteriores obligaciones quedará obligada a indemnizar a la otra por todos los daños y perjuicios, sanciones judiciales o administrativas y honorarios de abogado y procurador incluidos, que pueda sufrir por dicho incumplimiento.

Sexta.- Resolución de conflictos

Las partes firmantes, de conformidad a lo establecido en el Convenio Marco, acuerdan solventar cualquier cuestión litigiosa surgida sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven de la aplicación de este convenio en el seno de la comisión mixta establecida en aquel. No obstante, en caso de no llegarse a ningún acuerdo por esta vía, ambas partes con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, para que conozca y decida sobre dichas cuestiones.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente documento en todas sus hojas, por duplicado y a un solo y mismo efecto, en lugar y fecha citados en el encabezamiento.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA.**

FUNDACIÓN UNIVERSIA

Juan A. Gimeno Ullastres

Ramon Capdevila Pagès

ANEXO I

PROTOCOLO PARA EL PRÉSTAMO DE PRODUCTOS DEL BANCO DE PRODUCTOS DE APOYO

1.- Ámbito de actuación.

El presente protocolo se aplicará con motivo de la firma del Convenio de colaboración para el préstamo de ayudas del Banco de Productos de Apoyo (en adelante, BPA) con el fin de favorecer a los miembros con discapacidad de su comunidad universitaria entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia y Fundación Universia.

2.- Objeto.

El objeto del presente protocolo es el establecimiento de un procedimiento que regule la gestión del préstamo de ayudas técnicas del BPA de la Fundación al Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (en adelante, UNIDIS).

Los beneficiarios del Banco de Productos de Apoyo serán los miembros de la comunidad universitaria (estudiantes matriculados en la UNED, PAS y PDI) poseedores del certificado de discapacidad igual o superior al 33%. Podrán solicitar el préstamo del producto por un año académico.

Los productos serán exclusivamente utilizados para el desarrollo de los estudios universitarios en que estuviera matriculado el beneficiario o de las prácticas profesionales que hicieron con motivo de dichos estudios, o en su caso, para el desarrollo de la actividad laboral dentro de la UNED.

3.- Tramitación.

El proceso de tramitación del préstamo en la UNED se realizará a través de UNIDIS, que será la que una vez comprobada la matriculación en la misma del estudiante solicitante, o en su caso, la pertenencia del personal solicitante a su comunidad, así como la existencia y disponibilidad del producto de apoyo solicitado en el Banco de Productos de Apoyo de Fundación Universia, al que accederá de forma telemática a través de la web de la Fundación, firmará con esta última el documento de préstamo del producto de apoyo.

Fundación Universia, una vez confirmada la reserva de la ayuda técnica, enviará al beneficiario último del préstamo, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde la recepción del documento de préstamo firmado por UNIDIS, la ayuda técnica solicitada.

UNIDIS deberá controlar y supervisar que el producto de apoyo prestado a algún miembro de su comunidad universitaria sea devuelto a Fundación Universia en la fecha que se determine en el documento de préstamo.

4.- Registro

Fundación Universia registrará los documentos de préstamos firmados con las Oficinas Universitarias, indicando cada ayuda técnica solicitada y el plazo por la que se ha realizado el préstamo, en su registro del BPA.

ANEXO II



REF:

FU...

Av. de Cantabria s/n
Edificio Arrecife. P00
28660 Boadilla del Monte
+34 912895924
@universia.

FUNDACIÓN UNIVERSIA: BANCO DE PRODUCTOS DE APOYO

SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE PRODUCTO DE APOYO PARA UNIDIS

D., con NIF....., actuando en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED) y del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad(en adelante, UNIDIS), con dirección Avenida de Brasil, 26 CP 28020, localidad Madrid, provincia Madrid y teléfono 91 398 60 74 / 75, y al amparo del Convenio para la divulgación y aprovechamiento del Banco de Productos de Apoyo firmado entre dicha Universidad y Fundación Universia con fecha 4 de septiembre de 2009, solicita a y contrata con FUNDACIÓN UNIVERSIA el préstamo de uso del Producto de Apoyo señalado a continuación:

PRODUCTO DE APOYO SOLICITADO.....

Nº de inventario

A su vez, manifiesta conocer y aceptar las siguientes normas para el préstamo de Productos de Apoyo a Oficinas Universitarias, por las que se registrará el préstamo recogido en el presente documento:

1. El producto de apoyo se destinará única y exclusivamente al desarrollo los estudios universitarios o a las prácticas profesionales que estuviera desarrollando con ocasión de los mismos el alumno de la UNED, o bien, al desarrollo de la actividad profesional por parte del PAS/PDI de la universidad, destinatario del producto.

2. El Producto de Apoyo solicitado por UNIDIS deberá ser prestado por Fundación Universia al beneficiario final del producto de apoyo, que deberá ser un miembro de su comunidad universitaria con una discapacidad superior al 33%. El tiempo del préstamo será desde el de de 20.... al de de 20...., fecha en la que el Producto de Apoyo deberá ser devuelto por el beneficiario final a FUNDACIÓN UNIVERSIA.

UNIDIS debe supervisar y garantizar que el producto de apoyo ha sido efectivamente recibido por el usuario final. A tal fin, una vez que éste le comunique dicha recepción, UNIDIS deberá acusar el recibo del mismo por correo electrónico o fax dirigido a Fundación Universia. En defecto de esta comunicación, la entrega del producto de apoyo podrá acreditarse con el albarán de entrega de la empresa de mensajería utilizada para su remisión.

3. UNIDIS, se hace responsable de vigilar por la custodia y buen uso del mismo, que deberá ser devuelto por el beneficiario final en iguales condiciones en que le ha sido entregado.

4. UNIDIS, en caso de que el beneficiario último del producto de apoyo advierta cualquier desperfecto al recibir el mismo y así se lo comunique a UNIDIS, advertirá a FUNDACIÓN UNIVERSIA sobre dicha situación.

5. UNIDIS deberá velar por la integridad y buena conservación del Producto de Apoyo. En caso de extravío, destrucción o deterioro del producto de apoyo UNIDIS adoptará las medidas oportunas para que se proceda a su arreglo o reposición, o en su caso, al reembolso del importe del mismo.

6. UNIDIS deberá informar y avisar al beneficiario final del préstamo de su comunidad universitaria sobre la obligación de devolver el producto que se le presta en el mismo embalaje en que se le entrega y en las mismas condiciones.

De igual modo, en el caso de que se el objeto del préstamo sea un equipo informático, la UNED se compromete a no formatearlo, y se informará al beneficiario final del préstamo de la prohibición de realizar el formateo de dicho equipo. En el caso de que de forma excepcional se valore la necesidad de realizar el formateo del disco duro de un equipo informático, deberá solicitarse autorización por escrito y firmada de Fundación Universia.

En el supuesto de que se incumplan alguna de las obligaciones anteriores, la UNED se hace responsable del coste que pueda suponer la pérdida de software instalado en el ordenador, o bien, de adquirir un embalaje nuevo, sin perjuicio de que pueda repercutir dicho coste al beneficiario final del préstamo.

El abajo firmante manifiesta que ha leído las condiciones de préstamo arriba indicadas y que acepta las mismas, firmando por duplicado ejemplar el presente documento.

Fecha:

Firma:

FUNDACIÓN UNIVERSIA
Ramón Capdevila

Universidad Nacional de Educación a Distancia
D./D.^a